

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES X

Caracas, viernes 9 de agosto de 2019

Número 41.691

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.944, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve Bolívares (Bs. 385.558.466.689), los cuales serán destinados al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), para la ejecución de proyectos en las distintas entidades regionales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se crea y conforma, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José María Dugarte Lobo, las atribuciones otorgadas en los numerales 15, 16 y 17, del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), ente adscrito a este Ministerio.

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Gerentes de la Oficina y Gerencias que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Luis Hernández Rodríguez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019 de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.-(Se reimprime por error de imprenta).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Pestana Rengifo, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de este Organismo, en calidad de Encargado.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celeste Buitrago Delgado, como Defensora Adjunta del estado Táchira.

GOBIERNO BOLIVARIANO DE SUCRE CAGUA - ESTADO ARAGUA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.944

09 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.844 de fecha 10 de mayo de 2019, mediante el cual se declara el Estado Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado según Decreto N° 3.906 de fecha 09 de julio de 2019, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2019, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,